

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27203 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1989, promovido por «Fina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Fina, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad que concedió la inscripción de la marca número 1.188.380 FINO, para la clase 37; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27204 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 873/1991-04, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 873-91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 873-91-04, interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, Procurador de los Tribunales de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1991, que al resolver el recurso de reposición denegó la inscripción de la marca 1.198.092 «Creditel», clase 36, así como contra la Resolución de 2 de noviembre de 1989, que igualmente denegó el acceso al Registro de la indicada marca, declarando, como declara la Sección, la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27205 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1993, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 128-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 10 de septiembre de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991, que concedió el registro solicitado de modelo de utilidad «U8900018», debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27206 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 6.927/1993, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.927-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 15 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1992 y 15 de noviembre de 1993 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió la marca número 1.531.257 «Merry», en la clase 32.ª del Nomenclátor, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27207 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1994, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 301-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y 12 de julio de 1993, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.511.267 «Maxcoop», para amparar servicios de la clase 39.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27208 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 315/1994, promovido por Brentfiel Investments N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 315-94, referente al expediente de marca número 1.534.228/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Brentfield Investments N. V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 17 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y en representación de la entidad Brentfield Investments N. V., contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de noviembre de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27209 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 505/1994, promovido por Lotto, S.p.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 505-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lotto, S.p.A., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Monserrat Sorribes Calle, actuando en nombre y representación de Lotto S.p.A. contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1993, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.652.957 «Lottconcept», destinada a proteger productos de la clase 25 «prendas confeccionadas para señora, caballero o niño y calzados (excepto ortopédicos), sombrerería», debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27210 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1994, promovido por Oscar Mayer Foods Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 417-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Oscar Mayer Foods Corporation contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad mercantil Oscar Mayer Foods Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 agosto de 1993, que, resolviendo el recurso de reposición contra anterior Resolución de dicho organismo de 5 de junio de 1992, concedió la inscripción de la marca mixta número 1.517.031 «Mayo» con cierto gráfico, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se